

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

054

15 NOV 2012

Piura,

VISTOS: El Memorándum N° 703-2012/GRP-420000 del 17 de agosto de 2012 e Informe N° 1574-2012/GRP-460000 del 11 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 030-2012/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GRDE del 07 de mayo de 2012, se resolvió en su artículo Segundo, derivar "copia de los actuados a la Comisión de Procesos Disciplinarios correspondiente, a fin de que se apertura la investigación destinada a determinar las responsabilidades de los servidores y/o funcionarios públicos, que permitieron la emisión de la Resolución que se declara Nula a través de la presente";

Que, el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2011/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-PR del 30 de setiembre de 2011, delega a la Gerencia General Regional las facultades para aperturar procesos administrativos y aplicar sanciones administrativas;

Que, en este sentido, se observa que la Resolución Gerencial Regional N° 030-2012/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GRDE del 07 de mayo de 2012 ha incurrido en error material en el artículo segundo de su parte resolutive, al disponer que se remitan los actuados administrativos a la Comisión de Procesos Disciplinarios a fin de que se apertura la investigación disciplinaria correspondiente, facultad que esta reservada a la Gerencia General Regional;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, prescribe en su artículo 201.1° la rectificación de los errores materiales o aritméticos del acto administrativo, pudiendo ser efectuados con efectos retroactivos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario que se emita el acto administrativo que corrija el error involuntario en el que se ha incurrido, dado que este hecho no altera el sentido ni la decisión final del acto administrativo;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – y su modificatoria Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIU-PR que actualiza la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Descentralización de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego a las Dependencias del Gobierno Regional de Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 030-2012/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GRDE del 07 de mayo de 2012, de la siguiente manera:

DICE: "DERÍVESE copia de los actuados a la Comisión de Procesos Disciplinarios correspondiente a fin de que se apertura la investigación destinada a determinar las responsabilidades de los servidores y/o funcionarios públicos que permitieron la emisión de la Resolución que se declara Nula a través de la presente".



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

054 Piura,

15 NOV 2012

DEBE DECIR: "DERÍVESE copia de los actuados a la Gerencia General Regional, a fin de que disponga aperturar la investigación respectiva, destinada a determinar las responsabilidades de los servidores y/o funcionarios públicos que permitieron la emisión de la Resolución que se declara Nula a través de la presente".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Regional de Agricultura con sus antecedentes, Gerencia General Regional y a los demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

2

Econ. MIGUEL ALBERTO ZAPATA ZAPATA
GERENTE REGIONAL

